

## CONVENIO MARCO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL POR SU RECTOR PROFESOR GUSTAVO LUGONES, CONFIRME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Las partes manifiestan:-

El interés en establecer relaciones académicas, científicas y culturales como bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia, investigación y extensión.

Compartir el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas universidades.

**PRIMERA: OBJETO:** Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académica en temas ambientales, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

**SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS:** Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso – que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y serán signados por los representantes de ambas instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

**CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA:** Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser

determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los convenios específicos.-

**SEXTA: CONVENIOS SIMILARES:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-

**SÉPTIMA: RESPONSABLES:** A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precisados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-

**OCTAVA: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

**NOVENA: DIFERENDOS:** Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.-

En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acordarán en cada convenio específico a que jurisdicción se someterán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Bernal, a los 31 días del mes de octubre del año 2012

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ  
Rector  
Universidad Autónoma de Baja California

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

TESTIGO:  
Dra. Socorro Montaña Rodríguez  
Coordinadora de Cooperación Internacional e  
Intercambio Académico  
Universidad Autónoma de Baja California

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL